

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 0104

TREHUACO, 26 MAR 2019

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) **Convenio "Programa Elige Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2019"**, de fecha 02 de Enero de 2019 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco. Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1044 de fecha 28 de Febrero de 2019.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA INGRID LORENA JARA COLOMA** R.U.N. N° [REDACTED], Kinesióloga, de fecha 01 de Marzo de 2019.
- 2.- Páguese conforme a Contrato, la suma mensual de \$ **550.000.-** (Quinientos cincuenta mil pesos.-), Impuesto Incluido.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2019"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Marzo de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA INGRID LORENA JARA COLOMA** R.U.N. N° 17.217.961-4, domiciliada en Población 11 de Septiembre, el Laurel 323, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del **Convenio "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2019"**, de fecha 02 de Enero de 2019, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1CN°1044 de fecha 28/02/2019, contrata los servicios de **DOÑA INGRID LORENA JARA COLOMA**; de Profesión Kinesióloga, para realizar la labor de: **Talleres de Actividad Física y Reuniones de Coordinación**.

SEGUNDO Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar a embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes, pacientes con factores de riesgo de ENT en niños(as) de 6 meses hasta los 5 años y adolescentes de 6 años a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto y además pacientes con factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años.

| | |
|---|----|
| TIPO EQUIPO | C |
| TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA | 80 |
| EMBARAZADAS Y MUJERES POST-PARTO HASTA 8° MES | 4 |
| ADULTOS DE 20 A 64 AÑOS | 41 |
| NIÑOS (a) DE 6 A 19 AÑOS | 25 |
| NIÑOS (a) DE 6 MESES HASTA 5 AÑOS | 10 |

| Prestaciones | horas | Valor mensual |
|--|------------------------|---------------|
| Taller: Sesiones de Actividades Físicas.- | 100 horas Mensuales | \$ 550.000.- |
| Coordinación con equipo vida sana y con el intersector | | |

para el cumplimiento y desarrollo de las actividades antes mencionadas se debe hacer seguimiento de estrategias y planes de intervención según el manual del Programa Vida Sana "ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS PROGRAMA VIDA SANA", **Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles**

- ver anexo páginas 5, 6, 8 y 10 del manual del Programa Vida Sana, para entender la metodología.
- ver anexo páginas desde la 58 hasta 87, donde se señalan los lineamientos y estrategias a desarrollar por cada componente y grupo etario al cual están dirigidas las intervenciones del programa.

TERCERO: Los Honorarios previsto por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma mensual de \$ 550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos.-) Impuestos Incluidos.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas** en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

Registro de asistencia en reloj control; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados.-

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM. toda vez que la prestadora de servicios pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **01 de Marzo de 2019** hasta el **31 de Diciembre de 2019** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora de servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora de servicios, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos, derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Kinesióloga de **DOÑA INGRID LORENA JARA COLOMA**, consta en Decreto de Rectoría N° 79, con fecha 20 de enero de 2016 según Certificado de Título de la Universidad Viña Del Mar y la personería de LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/Nº esquina Juan Mackenna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

**INGRID LORENA JARA COLOMA
KINESIOLOGA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE**